

XSA/PVM

**CONTRATO**

**“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PISOS DE CAUCHO EN ÁREAS DE JUEGOS DE CUERDAS DE TRES PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”**

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**Y**

**AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA**

En Providencia, a **05 SEP 2014** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9**, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED], en adelante “la Municipalidad”, y la empresa **AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 80.335.400-6**, representada por don **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante “la empresa contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.182 de 2 de Junio de 2014, la Municipalidad de Providencia llamó a propuesta pública para la obra “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PISOS DE CAUCHO EN ÁREAS DE JUEGOS DE CUERDAS DE TRES PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2490-22-LE14.-

**SEGUNDO:** Por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.634 de fecha 12 de Agosto del año 2014, la Municipalidad adjudicó la propuesta pública para la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PISOS DE CAUCHO EN ÁREAS DE JUEGOS DE CUERDAS DE TRES PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, a la empresa **AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 80.335.400-6**, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	UN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL NETO \$
Provisión e Instalación de piso de caucho	M2	450	78.532.-	35.339.400.-

**TERCERO:** La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Carta Oferta, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y por los términos del contrato y la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le



Contrato

N° 134

del 2014



fueren aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.-

**CUARTO:** La Inspección Técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

**QUINTO:** El plazo máximo de ejecución de la obra será de 20 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega del terreno considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITO y el Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

**SEXTO:** La obra se pagará en un único estado de pago, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la recepción Provisoria de ésta mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.-

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

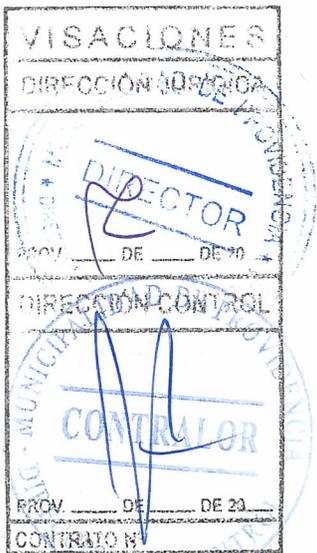
Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus cubicaciones serán aprobadas por la ITO. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la ITO y convenirse previamente a ejecutar las obras.-

Para el pago de las obras contratadas, el contratista deberá poner a disposición de la ITO la documentación que acredite el haber adoptado las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboraron en la obra, en conformidad a la Ley N°16.744 y a la Ley N°20.123 y sus respectivos Reglamentos, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, desde el primer día de la obra; el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste correspondan respecto de sus trabajadores y/o trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en la obra y los demás antecedentes o certificados que se hayan solicitado.

**PARA EL ÚNICO ESTADO DE PAGO, deberá presentar:**

• **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en la obra de que se trate, durante el período de ejecución de la obra, hasta la recepción provisoria. (Formulario F-30-1)



Contrato

N° 134

Oct 2014

- **DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA:** señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva obra y de los subcontratados en ella.
- **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS,** si las hubiere.
- Constancia de haberse reemplazado las garantías a que se refiere el artículo N°19 de las Bases Administrativas, si corresponde.

**OCTAVO:** La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

**NOVENO:** Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía del contrato. En caso de aumentos de obras extraordinarias, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

**DÉCIMO:** La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica de la Obra, de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley.-

**DÉCIMO PRIMERO:** La multa será a favor de la Municipalidad de Providencia, las que serán notificadas por la ITO, para efectos de la aplicación según los casos señalados en el Artículo 55 de las Bases Administrativas.-

Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente durante el periodo de ejecución de la obra.-

El monto de las multas será el que se indica a continuación, las cuales serán notificadas por la ITO, para efectos de la aplicación:

- Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la ITO en el Libro de Obra, 3 UTM por evento.
- Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales defectuosos, 1 UTM por evento.
- Incumplimiento de Ordenanzas Municipales, 1 UTM por evento.

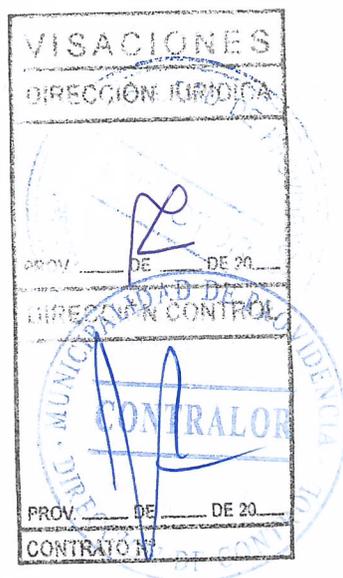


*Contrato*

*N° 134*

*00 2014*

- No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordenan la Ley y las Ordenanzas, 3 UTM por evento.
- Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas, 1 UTM por infracción.
- Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización, 2 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa.
- Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, 3 UTM por día.
- Incumplimiento de la Ley N° 20.123, trabajo en Régimen de Subcontratación y su reglamento, 1 UTM por infracción.
- Incumplimiento del Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia, 1 UTM por evento.
- Atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones (si las hubiera), 1 UTM por cada día de atraso.
- En caso de no cumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de la obra, 3 UTM por día de atraso.



**DÉCIMO SEGUNDO:** En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía Bancaria, por un monto equivalente al 5% del valor total de contrato (IVA incluido), es decir, por un total de \$2.102.694.-, expresada en UF, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD. POL. 120130189, 120131794, 120131716 ó 120131312, de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra, es decir, deberá tener una vigencia mínima de hasta el día 30 de Septiembre del año 2015.-

Esta garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato por parte de la empresa contratista, sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad estime convenientes emprender por dicho incumplimiento.-

**DÉCIMO TERCERO:** La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en la cláusula precedente cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratistas.-

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.



*Contrato  
N° 134  
del 2014*

**DÉCIMO CUARTO:** Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula Décimo Segunda precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

**DÉCIMO QUINTO:** El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

**DÉCIMO SEXTO:** Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud de 2000, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales de los lugares de trabajo.-



**DÉCIMO SÉPTIMO:** Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el periodo de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.-

**DÉCIMO OCTAVO:** Sin perjuicio de las demás causales establecidas por la ley, el contrato puede terminar anticipadamente en los siguientes casos: **a) Por quiebra o insolvencia del contratista; b) Por mutuo acuerdo; c) Por fuerza mayor; d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, fundadamente; y e) Por incumplimiento grave del contratista a las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, así como cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.-**

En estos casos, excepto en el de “mutuo acuerdo”, la Municipalidad dejará sin efecto el contrato en forma unilateral por la simple vía administrativa y hará efectiva la garantía ya señalada sin perjuicio de los demás derechos que le impone la ley. En este evento el contratista no tendrá derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Municipalidad.-

*Contrato  
N° 134  
01/2014*

**DÉCIMO NOVENO:** El gasto se imputará a la:

Cuenta : 31.02.004.004.002  
 Subprograma : 02  
 CR o CMP : 41-1824.-

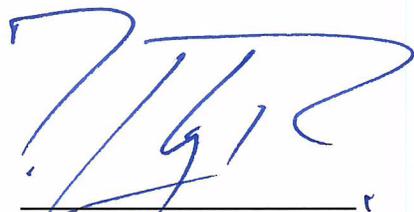
**VIGÉSIMO:** La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don José Luis Navajas Rodríguez consta de poder especial otorgado por escritura pública de fecha 8 de Agosto del año 2011, suscrita ante Notario Público don Patricio Zaldívar, titular de la décimo octava Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma **en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor y fecha**, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.-



*Contrato  
 N° 134  
 del 2014*

  
 \_\_\_\_\_  
**José Luis Navajas Rodríguez**  
 C.I.: N° [REDACTED]  
 Representante legal  
 Aguilar y Cia. Ltda.

  
 \_\_\_\_\_  
**María Josefa Errázuriz Guilisasti**  
 Alcaldesa  
 Municipalidad de Providencia